



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° S93:0007580/2011 - Dejar sin efecto la Resolución N° C.26/14-MERPROAR

Visto el Expediente N° S93:0007580/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, la Resolución N° C.26 de fecha 21 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) suscribió un Convenio de Colaboración con la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. y el MERCADO DE VALORES S.A. con el objeto de desarrollar el Mercado de Productos Argentino (MERPROAR) en el mes de setiembre de 2011.

Que asimismo en el mes de noviembre de 2012, este Organismo firmó un Convenio de Colaboración para el Funcionamiento y Operación del Mercado de Productos Argentinos con MERPROAR S.A. y PROCLEAR S.A. para establecer mecanismos de colaboración entre las partes.

Que para dar operatividad al control técnico por parte de este Organismo de los productos que se comercializaren a través del mencionado mercado, el INV dictó la Resolución N° C.26 de fecha 21 de agosto de 2014, aprobando el correspondiente Régimen de Control.

Que en virtud de no existir operatividad en el INV con relación a la referida Resolución N° C.26/14, este Organismo procedió a rescindir los referidos convenios de colaboración.

Que teniendo en cuenta que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 que aprueba las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, propicia entre otras medidas, efectuar un reordenamiento tendiente a simplificar el inventario normativo que posee cada Organismo, se considera oportuno dejar sin efecto la normativa que rige en la materia.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° C.26 de fecha 21 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.